

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de la Subestación SET Seccionadora Nudo Cabra 400 kv, en el término municipal de Cabra (Córdoba), y la modificación de los Caminos de Acceso a los apoyos números 27, 28 y 29, del Proyecto de la línea aérea de evacuación a 400 kv, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba)

p. 4425

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición, necesidades temporales de Personal de la Categoría de Veterinario/a en esta Corporación

p. 4427

Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María Josefa Romo Bravo la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el periodo del 1 al 31 de agosto del 2021, ambos inclusive

p. 4429

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 4429

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la legalización de las edificaciones e instalaciones existentes en Explotación Ganadera de Leche, en parcela 295 del Polígono 4, de este término municipal

p. 4430

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejé por la que se hace público la designación como Vocal Económico Titular en la Composición de la Mesa de Contratación Permanente a doña Patricia Rivero Cañadas

p. 4430

Ayuntamiento de El Carpio

Acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio por el que se aprueba el Proyecto de Actuación sobre Implantación de actividad de Explotación de Ganado Caprino de Leche, en Polígono 6, parcela 218, de este término municipal

p. 4431

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejales que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de Suministro de las licencias de uso para un sistema de seguridad integral de nueva generación, para mil quinientos puestos de trabajo municipales que sustituya al tradicional antivirus

p. 4431

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Sonia Ruiz Navarro la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 4431

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica la aprobación del documento de valoración del impacto en la salud de la modificación del PGOU, sobre cambio de calificación de la Calle Cruz de San Pedro 17, de un entorno de clasificación de Suelo Urbano Consolidado Residencial, con calificación de Zona Alta Histórica

p. 4432

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 4432

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el expediente de Modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 4432

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se aprueba Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 4 plazas vacantes del Cuerpo de la Policía Local, fecha primera prueba y composición definitiva del Tribunal Calificador

p. 4432

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se publica la aprobación inicial del Documento de Modificación Puntual de Planeamiento para adición de uso alternativo en Manzana 3 del Sector PP-R2A de este municipio

p. 4436

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del SUSI-10 de este municipio

p. 4436

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Rafaela Hinstrosa Codina la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 4436

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se publica extracto de la Convocatoria y las Bases Reguladoras del Procedimiento de concesión de Subvenciones a los Comercios de esta localidad, con el fin de activar la actividad comercial perjudicada por el Covid-19

p. 4436

Ayuntamiento de Santaella

Acuerdo del Ayuntamiento de Santaella por el que se hace público el Convenio Urbanístico en relación al sector residencial SUBS-01 Las Tres Cruces y obligaciones jurídicas complementarias

p. 4437

Ayuntamiento de Valenzuela

Acuerdo del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública la Creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia y su reglamento regulador

p. 4438

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística aplicable en el municipio

p. 4438

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 4438

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueban las Bases para la Contratación laboral temporal durante ocho meses a media jornada, del puesto de Responsable Control de Acceso a Edificio de Usos Múltiples

p. 4438

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial del Plan de Emergencia

Municipal de esta Corporación

p. 4439

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública el Reglamento Municipal por el que se crea el Registro de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos

p. 4439

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Decreto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de In-

cendios y Protección Civil de Córdoba por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 4439

Acuerdo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Reglamento de Honores y Distinciones de esta institución de Córdoba

p. 4440

Acuerdo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Reglamento Regulador de la Mesa General de Negociación Conjunta de esta institución de Córdoba

p. 4440

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial y Función Pública Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.899/2021

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en Concreto, de Utilidad Pública del proyecto de la subestación SET Seccionadora Nudo Cabra 400 kV en el término municipal de Cabra (Córdoba); así como la modificación de los caminos de acceso a los apoyos números 27, 28 y 29, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), del proyecto de la línea aérea de evacuación a 400 kV, formando parte de las Infraestructuras Comunes de Evacuación del Nudo Cabra 400 kV.

A los efectos de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se sometió al trámite de información pública la solicitud de Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública del proyecto de las Infraestructuras Comunes de Evacuación del nudo "Cabra 400 kV" en los términos municipales de Montemayor, Espejo, Castro del Río, y Cabra, en la provincia de Córdoba. A tal efecto se publicó en BOE de 14 de abril de 2021, BOP de 20 de abril de 2021, Diario Córdoba de 16/04/2021 y exposición al público en ayuntamientos afectados, los documentos que establece el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000 (básicamente memoria, planos y relación de bienes y derechos afectados).

Entre los bienes y derechos afectados no se incluyeron los necesarios para llevar a cabo la subestación SET seccionadora Nudo Cabra 400 kV, en el término municipal de Cabra; ni la modificación de los caminos de acceso a los apoyos números 27, 28 y 29, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), de la línea aérea de evacuación a 400 kV, siendo la inclusión de estos, por tanto, el objeto del presente anuncio.

Características del presente anuncio:

- Peticionario: Nueva Era Solar M&D IV SL (CIF B-90.409.475).
- Domicilio: Paseo de Cristóbal Colón nº 20. Cp. 41001 Sevilla.
- Denominación: Formando parte de las Infraestructuras Comunes de Evacuación (en adelante II.CC.) se encuentra la subestación SET seccionadora Nudo Cabra 400 kV, así como la línea de evacuación a 400 kV.

-Descripción de la actuación: Se construirá una planta solar fotovoltaica de 249,996 Mwp de potencia instalada cuyo fin será la generación de energía eléctrica a media tensión (30kV). Posteriormente se elevará la tensión en la subestación transformadora CABRA PROMOTORES 30/400 kV (220 MVA) y mediante una Línea de 400 kV se inyectaría en la Subestación Cabra 400kV (REE), pasando antes por la subestación SET seccionadora Nudo Cabra 400 KV.

-Respecto a la Subestación SET seccionadora Nudo Cabra 400 kV:

Con nivel de tensión de evacuación del parque a 400 kV, dicho

nivel se materializará en un parque intemperie de simple barra que estará formado por, tres (3) posiciones de líneas y una (1) posición de barras compartida con otros promotores.

Término municipal afectado: Cabra (Córdoba).

Presupuesto: 1.372.940,00 €.

-Respecto a la línea aérea 400 kV:

Se verán modificados los caminos de accesos a los apoyos 27, 28 y 29 de la línea aérea de 400 kV.

-Relación de bienes y derechos afectados (RBDA):

En Anexo I figura la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para la construcción de la subestación SET seccionadora Nudo Cabra 400 kV, así como la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la modificación de los caminos de acceso a los apoyos 27, 28 y 29 de la línea aérea de evacuación a 400 kV, por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares.

-Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, pueda ser examinado el documento técnico y anejo de afecciones de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y formularse, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía. Oficina de servicio: O00006375 – Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El documento técnico y anejo de afecciones de la instalación descrita también estará disponible a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la ruta siguiente:

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía/Proyectos, Campañas e Información/Procedimientos de Información Pública/Procedimiento de información pública instalaciones eléctricas RD 1955/2000, modificado por RDL 23/2020 y Ley 21/2013 Evaluación ambiental, modificada por ley 9/2018/CÓRDOBA o pinchando directamente en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3cSERoD>.

Córdoba, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA SUBESTACIÓN SECCIONADORA SET NUDO CABRA 400 KV, Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS APOYOS NÚMEROS 27, 28 Y 29 DE LA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN A 400 KV

**TÉRMINOS MUNICIPALES: CABRA Y CASTRO DEL RÍO
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Finca de proyecto	Población	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	Ocupación permanente (m ²): SET	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos (m ²)
106	Castro del Río	12	94	olivar seco	Herederos de Antonio Pérez Muñoz		4.355,51	6.374,97	162,93	27	59,60	600	1.020,85
109	Castro del Río	12	181	olivar seco	Antonio Panadero Arroyo y María del Carmen Alguacil Centella		6.614,55	9.760,60	257,04	28	69,06	700	653,33
110	Castro del Río	12	86	olivar seco	Manuel Centella Arrebola y Adoración Soto Rodríguez		8.804,74	12.013,11	263,01				1.453,89
111	Castro del Río	12	182	olivar seco	José Alguacil Roldán y Carmen Centella Arrebola								557,45
112	Castro del Río	12	84	olivar seco	Félix Raigón Roldán		6.244,09	8.588,43	191,10	29	80,55	800	31,58
111.1	Castro del Río	12	9022	Camino	Ayuntamiento de Castro del Río								2.135,38
111.2	Castro del Río	12	100	olivar seco	Juan Gómez Gómez y Lucas Gómez Gómez								660,24
111.3	Castro del Río	12	101	olivar seco	Enrique Gómez Villatoro								106,19
111.4	Castro del Río	12	102	olivar seco	Agustín Serrano Villatoro								138,83
111.5	Castro del Río	12	103	olivar seco	Enrique Gómez Villatoro, Manuel Gómez Villatoro y Juan Antonio Gómez Villatoro								5,07
111.6	Castro del Río	12	106	olivar seco	Manuel Roldán Marmol								20,94
258	Cabra	16	176	olivar seco	José Muñoz Sánchez y Enriqueta Expósito Sánchez		7.477,42	12.425,67	398,40	55,56	832,86	3.256	1.001,79
259	Cabra	16	309	olivar seco	Iván Rascón Guijano, Francisco Rascón Jurado y María del Carmen Guijano Gutiérrez. Acreedor Hipotecario: Unicaja Banco S.A.U.	7.475,64	3.216,85	4.782,35	135,10			9.000	238,92

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.927/2021

Con fecha de 14 de julio de 2021, e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2021/6398, he dictado el siguiente Decreto:

“En el ejercicio de la facultad conferida a la Presidencia por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos mediante Decreto de 1 de junio de 2021, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2021/4472, se resuelve aprobar y publicar las bases de la siguiente:

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE LA CATEGORÍA DE VETERINARIO/A EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para nombrar personal funcionario interino en la categoría de Veterinario/a, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante el sistema de oposición, según el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Requisitos de Las personas aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciatura en Veterinaria.

3. Solicitudes

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, utilizando el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web:

www.dipucordoba.es/tramites.

A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia simple de la titula-

ción exigida.

Quienes estén en posesión del certificado digital podrán presentar la solicitud por vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es:

www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón 15, de 14001-Córdoba, en horario de atención al público en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios referidos a este proceso serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto, con una antelación mínima de 72 horas.

Para ser admitido/a será suficiente con que las personas aspirantes declaren de forma responsable en su solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, si bien las personas que resulten objeto de llamamiento derivado de la bolsa tendrán que acreditar documentalmente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso, cumplan todos los requisitos exigidos en la base segunda, pues, en caso contrario, perderán de forma automática el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, quedando directamente excluidas de la misma.

4. Resolución Provisional de Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo accesible a través de la dirección www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas excluidas y, en su caso, las omitidas en la respectiva lista dispondrán, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

5. Resolución Definitiva de personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo previsto en la base anterior, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones plan-

teadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

6. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros titulares:

- Presidencia: Una persona funcionaria de la Diputación.
- Secretaría: El de la Diputación.
- Vocalías: Tres funcionarios/as de carrera.

A cada persona titular de la Comisión se le asignará una suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la categoría de que se trate.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Delegación de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que constituye el objeto de la convocatoria, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la respectiva categoría.

Tampoco podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial

de Córdoba, que es accesible a través de la dirección de internet www.dipucordoba.es.

8. Sistema de selección

El sistema de selección será la oposición libre. Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 100 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para superar el ejercicio.

El ejercicio consistirá en un cuestionario de diez preguntas del contenido del temario previsto en el anexo I de la convocatoria. Entre las preguntas se podrá incluir la resolución de cuestiones de contenido práctico.

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La duración máxima para realizar el ejercicio será de 100 minutos.

Para la calificación del ejercicio, la Comisión evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o, en su defecto, del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año realizadas por la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9. Resultado Final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía vigente en el momento del desempate.

La relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule la resolución definitiva de personal para la cobertura de necesidades temporales en el ámbito de la Diputación Provincial. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación definitiva, las personas que figu-

ren en ella y que sean llamadas para un nombramiento como personal funcionario interino deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Igualmente deberán superar satisfactoriamente el reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación, que evaluará la capacidad funcional de la persona aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si la persona opositora no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10. Normas Finales

La presentación de la solicitud constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I - TEMARIO

Bloque 1. Conservación y Mejora de Razas Autóctonas

1. Plan de desarrollo del Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Objetivos y prioridades estratégicas.

2. Normas zootécnicas aplicables a los animales de razas puras. Sistema Nacional de Información y bases de datos de las razas. Difusión de la mejora y certámenes de ganado selecto. Órganos de coordinación: Comisión Nacional de Zootecnia.

3. Estrategias para la conservación de los recursos genéticos animales. Conservación ex situ. Programas de conservación in situ.

4. Granjas Parque. Tipos, objetivos, conservación de razas y tradiciones, educación, sensibilización social e investigación. Estructuras de los parques.

Bloque 2. Reproducción aplicada a la conservación

5. Elementos de un programa reproductivo. Objetivos reproductivos. Criterios de selección. Diseño de un programa reproductivo. Registro y gestión de datos. Evaluación genética. Selección y apareamiento. Monitorización del programa. Diseminación del avance genético.

6. Técnicas reproductivas básicas para la conservación de razas. Inseminación artificial. Transferencia de embriones.

7. Requisitos sanitarios de las explotaciones y análisis serológicos de los donantes de semen y embriones de las diferentes especies de interés ganadero.

8. Reproducción y bancos de germoplasma. Normativa zootécnica aplicable a los animales de raza pura.

Bloque 3. Control y gestión de poblaciones animales. Repercusiones en salud pública

9. Ley de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 15 de julio de 2021. PD. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.816/2021

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30/07/2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Delegar en doña María Josefa Romo Bravo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 1 al 31 de agosto del 2021, ambos inclusive, período de ausencia por asuntos personales, el Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcaracejos, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 2.871/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, celebrado el 29/04/2021, se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Cuota tributaria (Se añade)

TRATAMIENTOS

Programa Dúo Relax 1h 15min: 70.00€.

Tratamiento Facial personalizado 60-90 min. (pieles con manchas, acné, sensibles, maduras): 40.00€.

DESCUENTOS ESPECIALES

Niños hasta 3 años gratis (añadir).

Niños menos de 9 años 50% dto.

Jubilados y Pensionistas 20% dto.

Carnet joven 15% dto.

Grupos de 10 personas 10%.

Grupos de 20 personas 15%.

BONOS

-Sauna:

Bono de 5 sesiones: 45,00 €.

Bono de 10 sesiones + 1 regalo: 85,00 €.

-Circuito Árabe:

Bono de 5 sesiones: 70,00 €.

Bono de 10 sesiones + 1 regalo: 130,00 €.

-Circuito Árabe + masaje 15 minutos:

Bono de 5 sesiones: 135,00 €.

Bono de 10 sesiones + 1 regalo: 255,00 €.

-Circuito Movimiento:

Bono de 5 sesiones: 135,00 €.

Bono de 10 sesiones + 1 regalo: 255,00 €.

-Circuito Movimiento + masaje (15 minutos):

Bono de 5 sesiones: 180,00 €.

Bono de 10 sesiones + 1 regalo: 340,00 €.

PROGRAMAS, TRATAMIENTOS Y MASAJES

2 sesiones 5% dto.

3 sesiones 10% dto.

4 sesiones 15% dto.

5 sesiones 20% dto.

*La caducidad de los bonos es de 1 año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Alcaracejos, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.805/2021

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación número Gex 1129/2021 e incoar expediente para la legalización de las edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche en la parcela 295 del Polígono 4, con referencia catastral 14006A004002950000XD respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalaciones ganaderas de vacuno de leche, promovido por Francisco Ruiz Fernández e hijos SCP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, entendiéndose que concurren circunstancias de mantenimiento de empleo y fortalecimiento del sector ganadero en la localidad que justifican el interés social del proyecto y que la propia actividad justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable. Así mismo se considera idónea su ubicación debido al reducido tamaño de la explotación, informándose favorablemente excepcionar la distancia a núcleo urbano, única condición de implantación a la que no da cumplimiento.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.825/2021

Con fecha de 6 de julio de 2021, se emitió Resolución de Alcaldía número 2021/00000729, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

VISTO que por Resolución de Alcaldía nº 2020/00000487, de fecha 7 de mayo, se procedió a establecer la composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, designando como vocal económico a don José Manuel Pérez Nadal.

VISTO que con fecha 14 de junio de 2021, cesó en el puesto de Secretaria-Intervención, don José Manuel Pérez Nadal, para su incorporación a su nuevo puesto en virtud de la Resolución, de fecha 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE nº 63 de, 15 de marzo de 2021).

VISTO que con fecha 6 de julio de 2021, tomo posesión como Secretaria-Interventora con carácter de interinidad del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé, doña Patricia Rivero Cañadas, en vir-

tud de la Resolución de Alcaldía número 2021/00000608, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se le nombró funcionaria con carácter interino del puesto de Secretaria-Intervención vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí y Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 1 de julio de 2021, estimatoria del nombramiento.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Designar como vocal económico titular, en la composición de la Mesa de Contratación permanente, para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP, cuya competencia como órgano de contratación corresponda al Alcaldesa de este Ayuntamiento, a doña Patricia Rivero Cañadas.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO. Notifíquese el Decreto que en este sentido se adopte a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

LA ALCADESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Benamejí, a 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 2.850/2021

Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba),

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria, celebrada el pasado 28 de junio, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“3. PROYECTO DE ACTUACIÓN TRAMITADO A INSTANCIAS DE JUAN PEDRO CÁMARA PASTOR PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO (GEX-403-2020).

Deliberado suficientemente el asunto en cuestión, por unanimidad de los concejales presentes, que son los once que componen esta Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación sobre implantación de actividad de explotación de ganado caprino de leche, en Polígono 6, parcela 218, de este término municipal, cuyo interesado es don Juan Pedro Cámara Pastor.

Segundo. Notificar este acuerdo al Sr. Cámara, quien deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha notificación. El otorgamiento de dicha licencia devengará la prestación compensatoria en suelo no urbanizable prevista en la ordenanza municipal.

Tercero. Trasladar este acuerdo a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Córdoba”.

El Carpio, 8 de julio de 2021. VºBº Firmado electrónicamente

por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

El Carpio, 9 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario Interventor, Fernando Valverde de Diego.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.845/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 609/21. CONTRATACIÓN. 18. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE USO PARA UN SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE NUEVA GENERACIÓN PARA MIL QUINIENTOS PUESTOS DE TRABAJO MUNICIPALES QUE SUSTITUYA AL TRADICIONAL ANTIVIRUS.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejales que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de Suministro de las licencias de uso para un sistema de seguridad integral de nueva generación para mil quinientos puestos de trabajo municipales que sustituya al tradicional antivirus.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.830/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 8 de julio de 2021, dictó el Decreto Nº 120/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre los días 12 y 23 de julio de 2021, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar, durante el citado periodo, la totalidad de mis funciones en doña Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de

la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA. Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.886/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2021, aprobó el documento de valoración del impacto en la salud de la modificación del PGOU, sobre cambio de calificación de la calle Cruz de San Pedro 17, de un entorno de clasificación de Suelo Urbano Consolidado Residencial, con calificación de Zona Alta Histórica, por viario público, debiendo cumplirse con el trámite de información pública durante el plazo de un mes, conforme artículo 9, apartado 2, del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Iznájar, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.902/2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montemayor, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.880/2021

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, (Expte. Gex 2021/2255), en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.917/2021

Por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas se ha dictado Resolución, con fecha 14 de julio de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones de solicitudes en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021.

Vista la documentación presentada por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2021 (BOP nº 65, de 8 de abril de 2021), rectificadas por Resolución de Alcaldía, de 12 de abril de 2021 (BOP nº 71, de 16 de abril de 2021), y por Resolución de Alcaldía, de 29 de abril de 2021 (BOP nº 82, de 3 de mayo de 2021),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APellidos	NOMBRE	D.N.I.
AGÜERA PALACIOS	JOSE MANUEL	****1193*
AGUILAR FERNANDEZ	JAIME	****4517*
AGUILERA MOLINA	ANGELES MARIA	****5497**
ALCALDE CANO	ALBERTO	*7387****
ALCALDE CRUZ	CARMEN	*3599****
ALVAREZ REGADERA	JAVIER	*6069****
APRESA DOBLADO	JESUS	*7425****
ARAGONES CASTRO	JOSE	****9266*
ARANDA ACEDO	MANUEL	*3573****
ARROYO SANCHEZ	JOSE	****826N
ASENSIO GONZALEZ	ALVARO	****960Y
ASTORGA ESCARTIN	GISELA	**9119***
BARRANCO REQUENA	MARIA	4574****
BELMONTE MESA	ANTONIO	****7887*
BELTRAN RAMIREZ	ANA ISABEL	**9878***
BENITEZ ROMERO	ANTONIO	2883****
BENITO HERNANDEZ	EMILIO JOSE	****6965**
BERMUDEZ SICILIA	JOSE PABLO	**8749***
BOHOLLO HIDALGO	MANUEL JESUS	4435****
BOLIVAR CUELBRA	JESUS	****5054**
BRACERO JIMENEZ	VICTOR JOSE	****440Q
BRUNEL ROSSI	MARC	****123X
CABALLERO PARRA	MANUEL ALFONSO	****6212**
CABRERA CANO	JUAN MANUEL	**9720***
CAMERO LOPEZ	RAFAEL	****6410*

CAMPOS LOPEZ	JOSE ENRIQUE	***3621**	GARRIDO RODRIGUEZ	JORGE LUIS	****3698*
CANO GARCIA	ROCIO	****4883*	GASTÓN CARMONA	JESUS	**8206***
CANO OSUNA	RAFAEL	**7354***	GOMEZ SILES	JOSE LUIS	***5463**
CAÑADA RUIZ	JOSE ANTONIO	***6927**	GONZALEZ LOMAS	BENITO	***8777**
CAÑAS GONZALEZ	IVAN	*3842****	GONZALEZ LORA	DAVID ROGELIO	***0163**
CARBALLO CALDERON	FRANCISCO MANUEL	*4914****	GONZALEZ LOZANO	FRANCISCO JAVIER	*5739****
CARMONA PANADERO	JORGE	*5452****	GONZALEZ MARTIN	JUAN MANUEL	**4401***
CARRETERO ARENAS	DANIEL MANUEL	****6951*	GONZALEZ ORTIZ	ALEJANDRO	4594****
CASTAÑO ACOSTA	PEDRO JAVIER	****5453*	GONZALEZ PADILLA	DAVID	***4213**
CASTAÑO SOLER	ISABEL PILAR	7527****	GONZALEZ SANCHEZ	DAVID	*5744****
CASTELL COCA	FRANCISCO MANUEL	*4369****	GONZALEZ VERA	MARCOS	****5599*
CASTILLA FERNANDEZ	DAVID	****069W	GRANDE BAENA	DANIEL	*9507****
CEBALLOS CARRASCO	SANTIAGO	**1669***	GUERRERO COBO	INMACULADA	*4366****
CERVILLA RIVAS	FERNANDO	*4739****	GUILLEN AROCA	JERONIMO	**6049***
COBOS BERNAL	ANTONIO JESUS	***6052**	HERNANDEZ VALIENTE	DAVID	1461*****
COCA ESPINOSA	VICTOR MANUEL	***7447**	HERRERA ALGABA	CARLOS MANUEL	****083Z
CONTRERAS GAMEZ	CRISTINA	****791G	HERRERO DE LA CUEVA	MANUEL JOSE	****306K
CORDOBA JIMENEZ	DAVID	****031Q	HIDALGO ABADIA	JUAN CARLOS	*7206****
CORTES FERNANDEZ	ISMAEL	7516*****	ILLESCAS MOLINA	FRANCISCO JAVIER	***1958**
COUÑAGO SERRANO	CARMEN MARIA	**0008***	IZQUIERDO CONTRERAS	ANTONIO	***8592*
CRUZ AYLLON	GLORIA	*0972****	JIMENEZ PEREZ	MARIA JOSE	***8782*
CRUZ MARMOL	JOSE ANTONIO	*6971****	JIMENEZ RODRIGUEZ	RAFAEL	***0376*
CRUZ MARMOL	RUBEN	****3336*	JURADO FUENTES	JUAN ANTONIO	***4589**
CRUZ SEVILLANO	VICENTE	1545****	LARA CRUZ	JESUS	****226G
CUENCA RIQUELME	ALEJANDRO JESUS	**8013***	LEDESMA OLLEGA	ALEJANDRO	**4100***
CUEVAS BLANCO	MANUEL	****475L	LEON EXPOSITO	FRANCISCO	****597M
CUEVAS NUÑEZ	SERGIO	***2797**	LIGERO VALERA	ANTONIO JOSE	2951*****
DE LA MARTA HEREDIA	SERGIO	**3376***	LINARES BERMEJO	JORGE	3098*****
DE LA TORRE VEGA	JESUS	***6170**	LOPEZ CORREA	EVA	4895*****
DEL AGUILA LOPEZ	CLAUDIA	***3658**	LOPEZ PEREZ	CARLOS	****300Q
DELGADO CAMPOS	ADRIAN	****202K	LOPEZ RINCON	ALVARO JESUS	**4733***
DELGADO RAMIREZ	SILVIA	****5226*	LORA DIAZ	DANIEL RAFAEL	8016*****
DELGADO VILLANUEVA	JESUS	***1834**	LOZANO JIMÉNEZ	GABRIEL	***6374*
DIAZ RIOS	MARTA	**1566***	LOZANO PEREZ	BEATRIZ MARIA	*1007****
DOMINGUEZ ALCARAZ	AGUSTIN	****018C	LUNA VAZQUEZ	OSCAR	*0264****
DOMINGUEZ FERNANDEZ	ALBERTO	****451T	LUQUE CASTRO	FRANCISCO JAVIER	*5455****
DOMINGUEZ MORILLO	VICTORIA EUGENIA	**9830***	LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	***1316**
ESPEJO BERRAL	TAMARA	****2867*	MACÍAS GALINDO	JOSE ANTONIO	***1064**
FERNANDEZ ACERO	LUIS MARIA	*0224****	MALPICA GUTIERREZ	MANUEL	7737*****
FERNANDEZ FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	***6122**	MARTIN ESCRIBANO	LUIS MARIA	4890*****
FERNANDEZ GARCIA	JUAN FRANCISCO	**9443***	MARTIN FERNANDEZ	MANUEL JESUS	***1414*
FERNANDEZ MORENO	LAURA MARIA	****928R	MARTIN GUERRERO	ADRIAN	***5053*
FLORIDO RUEDA	DAVID	**6005***	MARTIN MORENO	NICOLAS	****7978Q
FRESNEDA MUÑOZ	SAMUEL	***0947**	MARTINEZ FLORES	MOISES	****191V
FUENTES HACHE	RAFAEL	**3683***	MARTINEZ MAYA	SILVIA	****290S
GALLARDO GARCIA	LUIS	5118*****	MARTINEZ MORENO	VERONICA	***5344*
GALVAN RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	****3094*	MARTOS ALE	AUXILIADORA CONSOLACIÓN	****004R
GALVEZ BRAVO	JOAQUIN	**6147***	MATEOS RUANO	ALBERTO	***9810*
GALVEZ CERRILLO	ROCIO DE LOS ANGELES	3100*****	MEDINA GONZÁLEZ	CAYETANO	***2928*
GAÑAN SERRANO	JOSE ANTONIO	***1547**	MOLERO ROSAS	JAIME	***7649**
GARASA PLATA	FLORENTINO	****4883*	MOLERO SERENA	JESUS	*6822****
GARCIA BERNAL	ENRIQUE	1541*****	MOLINA MEDINA	JESUS	****927L
GARCIA ESCAMILLA	CRISTIAN	*0999****	MONTOYA RINCON	ENRIQUE	*9131****
GARCIA ESCAMILLA	DAVID	**9991***	MORA RODRIGUEZ	ANGELA	**4140***
GARCIA FALCON	ANGEL LUIS	****7872*	MORALES ACOSTA	FELIX	***3612**
GARCIA FERNANDEZ	RAMON	*4638****	MORALES ACOSTA	JOSE CARLOS	7780*****
GARCIA GONZALEZ	FERNANDO MANUEL	*8983****	MORENO AVILA	PEDRO	3101*****
GARCIA MANSILLA	ANGEL	8015*****	MORENO LARA	JOSE MANUEL	****2004*
GARCIA PINILLOS	JESUS	*1021****	MORENO RAMIREZ	ALEJANDRO	**3763***
GARCIA VALENZUELA	ADRIAN	***9095**	MORENO SANCHEZ	FABIOLA	*1003****

MUDARRA PLAZA	DAVID	***7726**	SALA CARRASCO	DANIEL	****5745*
MUÑOZ FERNANDEZ	KEOMA	7737****	SALAMANCA RODRIGUEZ	RAUL	*4350****
MUÑOZ FIGUEROA	DAVID	***8404**	SANCHEZ ALCAZAR	DANIEL JOSE	*****980Q
MUÑOZ MORALES	SERGIO	*****759V	SANCHEZ CABELLO	ENRIQUE	4437*****
MUÑOZ REINA	VIDAL	* 4618****	SANCHEZ FERNANDEZ	ALVARO	7665*****
NARANJO SANCHEZ	JACOBO	3101****	SANCHEZ GIL	ANTONIO	*****164N
NIEVES MARTIN	ALEJANDRO	*9161****	SANCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	3273*****
NUÑEZ RINCON	AMALIA	***0087**	SANCHEZ RIVAS	JAVIER	**9634****
OLIVEROS GOMEZ	MANUEL	**3908***	SANCHEZ RODRIGUEZ	PABLO	**4223***
OLMO MUÑOZ	ROBERTO	*5403****	SERNA VILLACAÑAS	CESAR	7492*****
OLMO VARO	MARIA TERESA	5060****	SIMON MONTERO	ALEJANDRO	*1005****
ORTA LOPEZ	NICOLAS	4892****	SOLIS COBOS	ALVARO	****4504*
ORTEGA MARIN	RAFAEL	****0029*	TEBA VERDEJO	FRANCISCO JAVIER	**1588****
OSUNA GOMEZ	MANUEL	**6202***	TIRADO SANCHEZ	RICARDO JOSE	****4271*
PANIAGUA PRIETO	JOSE ANTONIO	****946F	TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESUS	*****213X
PEÑA JIMENEZ	JUAN ANTONIO	****0483*	TORANZO ORTIZ	RAUL	****818W
PEREZ AJIZ	ALICIA	***1570**	TORRES RUEDA	JESUS	****826X
PEREZ BONILLO	ANDRES	****6290*	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	2881*****
PEREZ CASTILLO	NATALIA	2062*****	TRONCOSO GONZALEZ	DAVID	****220T
PEREZ GALVEZ	MARIA CRISTINA	*8489****	VILLEGAS GARCIA	JOSE ANTONIO	**7101****
PEREZ JARILLA	SALVADOR	**1576***			
PEREZ JIMENEZ	SALVADOR	***8139**			
PEREZ LUQUE	ALBERTO	****8119*			
PEREZ MURILLO	TOMAS LUIS	3082*****			
PEREZ PEREZ	ANA ISABEL	***0641**			
PERNIA DEBE	VERONICA	**2103***			
PINO MONTILLA	DAVID	*0615****			
PLATERO YERPES	JESUS	5359*****			
PONTES MORENO	ALMUDENA	4573*****			
POYATO PALMERO	ESTEFANIA	**1490***			
PRADAS GUIASADO	MARÍA SOLEDAD	****4199*			
PUÑAL JIMENEZ	JOSE MARIA	*****357L			
QUEVEDO NAVAS	JOSE	**9185***			
RAMIREZ GUERRERO	MARTA	4594*****			
RAMOS RUEDA	FRANCISCO JAVIER	**9304***			
RECIO RAYA	RAFAEL	*1014****			
REPISO RUIZ	MIGUEL ANGEL	****813F			
REVUELTO COBO	FRANCISCO JAVIER	3083*****			
REYES JIMENEZ	JUAN GABRIEL	***6425**			
REYES PEREZ	JUAN JESUS	**7476***			
RODRIGUEZ CASTRO	MARIA DOLORES	***8600**			
RODRIGUEZ ESCANDON	ALVARO	****8110*			
RODRIGUEZ GAMERO	CRISTOBAL	**4047***			
RODRIGUEZ LOPEZ	ANTONIO LUIS	*4358****			
RODRIGUEZ MORENO	EMILIO	*5742****			
RODRIGUEZ MUÑOZ	RAQUEL	**5602***			
ROMAY HERRERA	AMANDA	7785*****			
ROMERO GARCIA	ALICIA	**9210***			
ROMERO GONZALEZ	RAFAEL	****433E			
ROMERO LIÑAN	SANTIAGO JESUS	1540*****			
ROMERO MOLINA	JOSE ANTONIO	***8860**			
ROMERO SANCHEZ	ANDRES	****945M			
ROSA POLEY	JAVIER	*4621****			
RUBIO RODRIGUEZ	JUAN LUIS	****7890*			
RUIZ DELGADO	RICARDO	***7962**			
RUIZ GARCIA	JOSE	****220Y			
RUIZ PEREZ	RAUL	****407A			
RUIZ PIÑERO	VANESA	3208*****			
RUMIN ORTEGA	MOISES	***3619**			
SAEZ CABEZAS	DAVID	1462*****			

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
CABALLERO HERRUZO	ANGEL	***6648**	M, N, Ñ, P
CABALLERO MUÑOZ	JOSE ANTONIO	****6810*	I
CACERES ORTEGA	JAVIER	2683*****	G
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO	****4344*	G
CORTES FRANCO	CARLOS JOSE	****548M	G, H
DEL VALLE DOMENECH	JORGE	**4002***	B
DELGADO RAMIREZ	VALERIANO	****685T	N
DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO	2023*****	H, J
FERNANDEZ ROLDAN	JOSE MIGUEL	****561S	G
GOMEZ RODRIGUEZ	ANGEL	*9615***	E
GOMEZ RODRIGUEZ	FLORENTINO	***3719**	I
GONZALEZ COLORADO	CARLOS SANTIAGO	1144*****	B, L
GONZALEZ RASERO	MANUEL	**9472***	A, H
GUERRERO FERNÁNDEZ	SONIA	***3224**	H
LUQUE BUENO	CARLOS	****349D	G
MACEIRA CAMPOS	JESUS	****781R	B
MARTI HERNANDEZ	DAVID	***4384**	G
MARTIN GOMEZ	OSCAR	*2564****	L, Ñ
MARTINEZ CABRERA	PABLO	****9487*	G, L
MARTINEZ LEAL	MANUEL	4573*****	A, B, H, Ñ, Q
MORENO FERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	7516*****	Ñ
MURCIA LOPEZ	FATIMA	*0154***	Ñ
ORDOÑEZ AGUILERA	ROCIO	*****035L	G
ORTEGA MORAL	JOSE	*7357****	B
PAEZ GARCIA	VANESA	**7362***	E
PARDILLO HERNANDEZ	AROA	**4804***	N
PEREZ RUIZ	FRANCISCO JOSE	****7134*	R
PEREZ SANCHEZ	JOAQUIN	***5515**	D, G, H, P
REPISO RUIZ	CARLOS MARIA	*0960****	B, S
RIBAS PLANELLS	JUAN LUIS	*7255****	H
RODRIGUEZ MARQUEZ	FRANCISCO ANTONIO	***0638*	A
ROMERO MORALES	MIGUEL	*0620****	G
ROMERO OLIVEROS	ALVARO	****2901*	Ñ
SANCHEZ VAZQUEZ	JESUS ANTONIO	****7687*	Ñ
SOTELO DE JULIAN	SARA	**9798***	A, H, Q
VILLAECIJA RABADAN	RAQUEL	***7707**	N

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. Presentado fuera del plazo establecido: Del 11 de mayo al 7 de junio de 2021 (BOE nº 111, de 10 de mayo de 2021).

B. No presenta el título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o documentación acreditativa de haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado de Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

"3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En este caso no tendrá validez la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el artículo 3.5 de esta Orden".

(Por tanto, sigue sin acreditarse la equivalencia con el título de bachiller si, además de la superación de la prueba de acceso, no se presenta la acreditación de los requisitos señalados en el citado artículo).

C. Presenta justificante de solicitud de duplicado del título oficial de Bachillerato, por extravío, presentada en un Instituto de Enseñanza Secundaria; debiendo presentar, además, Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos de expedición del citado título, expedido por el centro docente.

D. DNI y/o Permisos de Conducción tiene/a fecha de validez caducada.

E. No presenta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

"1. La superación de prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico".

(Por tanto, sigue sin acreditarse la equivalencia con el título de bachiller si, además de la superación de la prueba de acceso, no se presenta la acreditación del requisito señalado en el citado artículo).

F. Presenta sólo escrito sobre equivalencia de titulación, pero no presenta certificación de superación de prueba de acceso ni el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

G. No presenta Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos de expedición del título junto con justificante del pago de la tasa para su expedición.

H. No presenta solicitud firmada dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y autorizando al equipo médico, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud (Anexo IV de las bases de la convocatoria); o en la solicitud que presenta no manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera ni/o no autoriza al equipo médico.

I. Presenta acreditación de haber superado los objetivos académicos del Curso de Acceso para Mayores de 25 años de la UNED y no la acreditación de superación de la prueba de acceso. El artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado de Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice textualmente lo siguiente:

"3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios".

(Por tanto, sigue sin acreditarse la equivalencia con el título de bachiller si, además de la superación del Curso, no se acredita la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años).

J. Presenta justificante de solicitud a Instituto del título de bachiller junto con el pago de las tasas para obtenerlo; debiendo presentar, además, certificado de dicho Instituto en el que quede acreditado que está en condiciones de obtenerlo.

K. Presenta calificaciones de prueba de acceso a la universidad (selectividad), debiendo presentar además el Título.

L. La solicitud (Anexo IV) no está rellena y/o completa y/o no está firmada manualmente ni con firma electrónica.

M. No presenta copia del DNI (anverso y reverso; y no puede tener fecha de validez caducada) o la copia del DNI presentada es ilegible.

N. No presenta copia de la titulación requerida: Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

Ñ. No presenta copia de los permisos de conducción A2 y/o B (anverso y reverso; y no puede tener fecha de expiración caducada) o la copia del permiso presentada es ilegible.

gible. Deben presentarse los dos permisos de conducción A2 y B.

O. Deberá acreditar la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de alguna de las formas previstas en el artículo 5.4 de dicho texto legal.

P. No presenta reguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Q. Ha satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen fuera del plazo de presentación de solicitudes.

R. Presenta Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos de expedición del Título de Ciclo Formativo de Grado Superior junto con justificante del pago de la tasa para expedición del Título de Bachiller (no se corresponde).

S. La autorización para la representación no está firmada por el autorizante.

SEGUNDO. Determinar que la primera prueba de la oposición (examen tipo test y resolución caso práctico) se celebrará el día 28 de julio de 2021, a las 09:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria (IES) Aljanadic de Posadas, sito en Calle Almodóvar del Río s/n, debiendo acudir los aspirantes provistos del DNI (alternativamente carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo azul.

Con suficiente antelación, se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas el Protocolo Covid y el aula asignada a cada aspirante para la celebración de esta prueba.

TERCERO. Determinar la composición definitiva del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

-PRESIDENTE:

Doña Inmaculada Cantueso Medina.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego.

-VOCALES:

1. Doña Irene Moreno Nieto.

Suplente: Doña Fátima Gómez Sola.

2. Don Andrés Sillero García.

Suplente: Doña María del Pilar Ezcurra Atayde.

3. Don Antonio Sepúlveda Aguilar.

Suplente: Don Pedro José González Sánchez.

4. Don Francisco Javier Gálvez Arévalo.

Suplente: Don Manuel Pardal Castilla.

-SECRETARIA:

Doña Natividad Ortiz Guisado.

Suplente: Doña Cristina Aroca Escobar.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria.

QUINTO. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses".

Posadas, 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.851/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, Acuerda:

Aprobar inicialmente el Documento de Modificación Puntual de Planeamiento para adición de uso alternativo en Manzana 3 del Sector PP-R2A, en los términos que consta en el expediente.

Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de la Modificación a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Pozoblanco, 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.855/2021

Con fecha de 6 de julio de 2021, se ha dictado resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por la que se aprueba de forma definitiva el proyecto de reparcelación de la UE-1 del SUSI-10, expediente Gex 9288/2020, y se ordena la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un periódico. Este proyecto se aprueba inicialmente en Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2021, siendo sometido a información pública por un plazo de 20 días.

El anuncio de la publicación es rubricado por el Alcalde, con fecha de 30 de abril de 2021, fue insertado en el Diario de Córdoba, de fecha 10 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha de 12 de mayo de 2021, con el número de anuncio 1707/2021, y en el tablón de edictos electrónico, con la fecha de 12 de mayo de 2021. Consta en el expediente administrativo diligencia de exposición en el tablón de edictos electrónicos, de fecha 8 de junio de 2021, en el período comprendido entre los días 12 de mayo de 2021 a 8 de junio de 2021.

Toda la superficie contenida en el ámbito de la UE-1 pertenece al Ayuntamiento de Pozoblanco con carácter jurídico de bien patrimonial, se trata de la finca registral 3.819.

Expedida con fecha de 29 de junio de 2021 la diligencia sobre la inexistencia de alegaciones en el trámite de información pública y no dándose las circunstancias para la apertura del trámite de Audiencia pues toda la propiedad es municipal y no ha habido alegaciones.

Pozoblanco, a 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.933/2021

Con fecha 15 de julio del corriente año, por el Sr. Alcalde, don Jorge Jiménez Aguilar, se ha dictado Decreto nº 2021/00001172, por el que se resuelve:

1º. Que durante mi ausencia durante los días 15 de julio, a partir de las 11:00 horas, hasta el día 20 de julio, inclusive, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcal-

día, la 1ª Teniente de Alcalde, doña Rafaela Hinesrosa Codina.

2º. Que se notifique a la interesada.

3º. Que se proceda a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Rafaela Hinesrosa Codina.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.946/2021

Título: Extracto del Decreto nº 1933, de fecha 15 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a los comercios de Rute, con el fin de activar la actividad comercial perjudicada por el Covid-19, Gex nº 5440/2021.

BDNS (Identif.) 575389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575389>)

1. Objeto de las subvenciones.

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista en el municipio de Rute, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios.

Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través de bonos descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de estimular la recuperación de la actividad comercial ruteña.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) nº 651/2014, de la CE en su Anexo I, artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas, siempre que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y fiscal en Rute.

Podrán participar en esta convocatoria las empresas con actividad incluida en la Sección G División 47 (Comercio al por menor), excepto:

472. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

4721. Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.

4722. Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.

4723. Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.

4724. Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.

4725. Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.

4726. Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.

4729. Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.

473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

4730. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializado.

47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Condiciones que se acreditarán mediante la correspondiente documentación, o a través una Declaración Jurada, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento:

Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad o comunicación previa)

El domicilio fiscal y social deberá estar en Rute, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.

El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No ser deudor/a del Ayuntamiento de Rute. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo la persona interesada.

No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

4. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento en las fechas establecidas, que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Publicado el extracto de convocatoria, los comercios de Rute interesados en participar en esta convocatoria deberán solicitar su inscripción en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, debiendo de presentar la documentación necesaria que acredite el

cumplimiento de los requisitos previstos en la base 3ª a través del Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle María Siendones nº 2. CP 14960. Rute (Córdoba). Igualmente se podrá presentar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de emisión de los bonos se iniciará a continuación de la aprobación del listado definitivo de comercios participantes y hasta el 31 de octubre de 2021 o hasta que se agoten los bonos disponibles.

El periodo subvencionable para el descuento de los bonos se establece desde su emisión hasta el 15 de noviembre de 2021. Pasado esta fecha el bono quedará sin efecto, no teniendo el portador ningún derecho ni opción a reclamar importe alguno por su no utilización o aprovechamiento.

5. Cuantía.

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 30.000 €, imputables a la partida presupuestaria 431.0479.00 pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda por empresa, destinada a estimular el consumo en el comercio minorista, cuyo importe será la suma de los bonos descontados en el marco de esta convocatoria.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Rute distribuirá una serie de bonos al consumo con un valor único y total de 10 € que podrán canjearse en los distintos establecimientos adheridos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de una página web o APP que el Ayuntamiento de Rute desarrollará expresamente para esta finalidad, pudiendo descargarse un número máximo de 2 bonos por persona.

Los bonos tendrán una caducidad que vendrá reflejada en el mismo, para incentivar que las compras se realicen en un periodo de tiempo máximo.

Las Bases que rigen el procedimiento selectivo y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de Documentos y tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Rute, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.900/2021

Conforme a lo acordado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021, se da publicidad en extracto al acuerdo unánime de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio urbanístico de gestión firmado entre el Ayuntamiento de Santaella y la empresa COPLUR SL, aprobado en Pleno de 22 de febrero de 2018, en relación al sector residencial SUBS-01 Las Tres Cruces declarando la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación por incumplimiento de los deberes urbanísticos, habiendo quedado registrada en propiedad del Ayuntamiento de Santaella la titularidad de la finca nº 12.863, con una superficie de 934,38 m², en pago de los costes asumidos por este Ayuntamiento conforme a lo recogido en el Anexo VIII del citado Convenio, acordándose ini-

ciar los trámites para la enajenación de la misma.

Igualmente se acordó dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo III del Convenio, sobre obligaciones pendientes del "Capítulo 04 Otras obligaciones pendientes", ejecutando la operación jurídica complementaria por la que se satisface la deuda reconocida con el propietario de la parcela 3.01, mediante la adquisición de la finca registral nº 12.356, con una superficie de 136,60 m² a don Francisco Moreno Román, por la cantidad de 48.000,00 euros establecida en el citado documento, asumiendo el Ayuntamiento los gastos e impuestos de notaría y registro que se generen.

Asimismo, se acordó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos municipal extracto del acuerdo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30.4, 41.3 y 95.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en cuanto se acuerda la adquisición de bien inmueble, a efectos de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En Santaella, a 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.800/2021

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 2 de julio de 2021, acordó la creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, como órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, cuya finalidad y objetivo es facilitar la participación de los jóvenes y niños y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter juvenil en los asuntos municipales, así como el Reglamento regulador de su funcionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 30 días hábiles, para examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni sugerencias.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valenzuela.

En Valenzuela, a 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.801/2021

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hago saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, extraordinaria celebrada en fecha 2 de julio de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza Fis-

cal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística aplicable en el municipio de Valenzuela con el objetivo de adaptar su redacción a la nueva regulación en materia de licencias derivada de la modificación del artículo 169 en introducción del artículo 169.bis, de la Ley 7/2002.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de Secretaría-Intervención, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valenzuela, 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.802/2021

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 2 de julio de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la finalidad de dejar de liquidar aquellas cuotas inferiores a 10 euros, por resultar antieconómica su tramitación.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valenzuela, a 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.847/2021

Por Resolución de Alcaldía 918/2021, de fecha 7-07-21, se han aprobado las bases para la CONTRATACIÓN LABORAL TEM-

PORAL DURANTE OCHO MESES A MEDIA JORNADA, DEL PUESTO DE RESPONSABLE CONTROL DE ACCESO A EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, documento electrónico con CSV 7455 6B4C EB78 B12F 420A.

-Las características del puesto son:

Denominación: Responsable control de acceso a edificio de usos múltiples (peón conserje-mantenimiento de EDIFICIO USOS MÚLTIPLES).

Grupo de cotización: 10.

Duración: Ocho meses a media jornada.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMABLE que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villa del Río y durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río (<https://www.villadelrio.es>).

SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO <https://www.villadelrio.es>, aunque también podrán presentarse en el Registro General presencial o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de INSTANCIA AUTOBAREMADA para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la INSTANCIA AUTOBAREMADA deberá especificarse todos los méritos valorables que se aleguen y SE ACRE-DITARÁN CUANDO LOS CANDIDATOS SEAN REQUERIDOS PARA ELLO (NO EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS).

En Villa del Río, 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.823/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, el mismo tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal, estableciendo el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:

-La propia Entidad Local.

-Las restantes Administraciones Públicas según la asignación efectuada.

-Otras entidades públicas o privadas existentes en la localidad.

Este Plan es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan la respuesta de las Administraciones Públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de Villanueva de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente el Reglamento por haberse dispuesto así en el acuerdo de aprobación inicial.

Villanueva de Córdoba, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Núm. 2.824/2021

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal por el que se crea el registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Villanueva de Córdoba, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.811/2021

El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha dictado el siguiente Decreto, insertado en el libro de resoluciones con el número 2021/00000327:

DECRETO

En relación al expediente de modificación y aprobación de la nueva Oferta de Empleo Público del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba para el año 2021, tomando en consideración el Informe de Gerencia y en virtud de lo establecido por los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el 128 de el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, en uso de las facultades que tengo atribuidas, RESUELVO: PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, con el siguiente detalle:

Personal funcionario.	Nº Plazas	Categoría	Escala	Subescala	Subgrupo	Turno
	13	Bombero-Conductor	Administración Especial	Servicios Especial	C2	TL
	120	Bombero-Conductor	Administración Especial	Servicios Especial	C1	PI

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, informando de los recursos que procedan frente a la misma.

Rafael Llamas Salas

El Presidente

(firmado y fechado digitalmente)

Lo que se publica para su general conocimiento, indicando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán interponer, indistintamente, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación según lo dispuesto en el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el supuesto en que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no haya sido resuelto o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a que se produzca el acto presunto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que VD. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, 7 de julio de 2021. El Presidente, Rafael Llamas Salas (firmado y fechado digitalmente).

Núm. 2.817/2021

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio del 2021, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

doba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto del Reglamento aprobado provisionalmente estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio <https://sede.eprinsa.es/consorcioincendios/tablon-de-edictos>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de Junta General.

Córdoba, 8 de julio de 2021. El Presidente, Rafael Llamas Salas (firmado y fechado electrónicamente).

Núm. 2.818/2021

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio del 2021, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento regulador de la Mesa General de Negociación Conjunta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto del Reglamento aprobado provisionalmente estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio <https://sede.eprinsa.es/consorcioincendios/tablon-de-edictos>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de Junta General.

Córdoba, 8 de julio de 2021. El Presidente, Rafael Llamas Salas (firmado y fechado electrónicamente).